

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA
ACUERDO No. CGU008-11 CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PLAN DE CAPACITACION DOCENTE
EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.**

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12 Literal e) y el Artículo 18 Literal es m) y x) del Estatuto General.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que en el Artículo 22 del Reglamento Docente, la Universidad Tecnológica OTEIMA, considera la capacitación docente como una estrategia para mejorar el nivel profesional y académico de los docentes, brindando la oportunidad de participar en programas de posgrado y de educación continúa.

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, establece en Artículo 23 del Reglamento Docente, estructurar un plan de capacitación docente con el fin de actualizar conocimientos y elevar su nivel académico e investigativo como resultado de las necesidades de formación que surgen del proceso de evaluación de los mismos.

ACUERDA:

Artículo 1.- Adoptar el siguiente reglamento que establece los criterios para estructurar el Plan de Capacitación Docente de la Universidad Tecnológica OTEIMA.

Artículo 2.- El Plan de Capacitación Docente de la Universidad Tecnológica OTEIMA, será presentado anualmente para aprobación del Consejo General Universitario, por el Vicerrector Académico.

Artículo 3.- El objetivo fundamental del Plan de Capacitación Docente de la Universidad Tecnológica OTEIMA, es fomentar la cualificación de los profesores en el propósito de mejorar la calidad académica de la institución, actualizar conocimientos, elevar su nivel académico e investigativo y superar las necesidades de formación que surgen del proceso de evaluación de los mismos.

Artículo 4.- La estructuración del Plan de Capacitación Docente de la Universidad Tecnológica OTEIMA, estará sujeto a cronograma establecido y a la disponibilidad presupuestal que anualmente determine el Consejo General Universitario.

Dee

Artículo 5.- El Plan de Capacitación Docente que estructure la Universidad Tecnológica OTEIMA, debe estar en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del decreto 511 del 5 de julio de 2010, relacionado con la exigencia de vincular docentes con el un nivel de formación mínimo de maestría en la especialidad que imparte.

Artículo 6.- La Universidad Tecnológica OTEIMA, formulará el Plan de Capacitación Docente, con programas académicos de educación continua, diplomados, pasantías, seminarios y con la participación en eventos de orden nacional e internacional.

Artículo 7.- La Universidad Tecnológica OTEIMA, apoyará la formación avanzada de los docentes a través de un reglamento que defina los criterios y procedimientos para otorgar becas de estudio a los profesores.

Artículo 8.- El apoyo a los docentes de la Universidad Tecnológica OTEIMA, para su capacitación se realizara a través de la participación en seminarios, pasantías, diplomados y eventos de actualización.

Artículo 9.- Los eventos programados por la Institución, en el Plan de Capacitación serán de obligatorio cumplimiento para los docentes de la institución.


Artículo 10.- El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en David, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

Consejo General Universitario.


Ing. Luis Ríos Espinosa
Presidente


Lic. Ana Lacayo
Vocal

